



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2024-00849606- -UNC-ME#ESCMB INGRESO PREGRADO 2025

VISTO

La necesidad de establecer el régimen de ingreso de las carreras de Pregrado de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano para el ciclo lectivo 2025;

CONSIDERANDO:

Que la educación, como institución pública, es un servicio social con sentido obligatorio para los poderes del Estado, el que debe promover su desarrollo y extensión en todos sus niveles;

Que la Escuela debe brindar al mayor número de personas la posibilidad de desarrollar plenamente sus potencialidades facilitando la inserción fecunda en la sociedad, lo que es más relevante en las carreras con salida laboral como las de Nivel de Pregrado en la Escuela;

Que la Escuela tiene un especial compromiso con sus egresados secundarios, y evalúa que dentro de los cinco (5) años de su egreso, se mantienen en un buen nivel de actualización de conocimientos y habilidades adquiridos;

Que a la Escuela le interesa el perfeccionamiento profesional de su personal

Que resulta necesario asegurar que los aspirantes al ingreso manejen competencias básicas que les permitan disminuir el desgranamiento en los cursos con las consiguientes pérdidas para los ingresantes y la Escuela, cuyos esfuerzos no serían aprovechados en su totalidad;

Lo dispuesto en el art. 8° inc. “n” del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución N° 445/99 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

“MANUEL BELGRANO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Podrán inscribirse como aspirantes a las carreras de Pregrado de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” para el ciclo lectivo 2025, los que hayan completado

el cursado del último año del nivel secundario de los establecimientos oficiales o privados reconocidos por el Estado Nacional o Provincial de Córdoba. También podrán hacerlo las personas mayores de 25 años que hayan aprobado la prueba de competencias generales.-

ARTÍCULO 2º: Para el ciclo lectivo 2025 se fijan los cupos que a continuación se indican:

ANALISTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	100
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	100
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN COMERCIALIZACIÓN	55
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RECURSOS HUMANOS	100
TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ADMINISTRACIÓN DE 55 COOPERATIVAS Y MUTUALES	

Estos cupos no incluyen los postulantes que sean exceptuados según el artículo 7º y 8º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Para ingresar a las distintas carreras los postulantes preinscriptos deberán aprobar el examen de ingreso según los contenidos aprobados para ese ciclo lectivo. La escala de calificación será de 0 a 100 puntos y los resultados de tales exámenes permitirán establecer un orden de prelación hasta cubrir el cupo de cada carrera. En ningún caso podrán ingresar los aspirantes que hubieran obtenido un puntaje inferior a 40 puntos en alguno de los módulos. De no cubrirse el cupo, la Dirección podrá disponer nueva inscripción y examen.-

ARTÍCULO 4º: La Dirección se reserva el derecho de no abrir carreras o secciones cuando no se alcance el cupo establecido.

ARTÍCULO 5º: La Escuela ofrecerá para las distintas carreras un Curso de Ingreso: de carácter OPTATIVO y se desarrollará entre los días 17 de febrero al 07 de marzo de 2025.

Horario de Cursado: de 18:00 a 20:15

Consta de dos módulos temáticos por día sobre tres (3) ejes de contenidos.-

CARRERA	ASIGNATURA
TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA en RECURSOS HUMANOS	Matemática
	Introducción a los Recursos Humanos
ANALISTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Matemática
	Introducción a las Organizaciones y Proyectos
TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA en COMERCIALIZACIÓN	Matemática
	Introducción a la Comercialización
TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA en GESTIÓN FINANCIERA	Matemática
	Introducción a la Gestión Financiera

ARTÍCULO 6º: El examen de ingreso es **OBLIGATORIO**, no incluyen los postulantes exceptuados en el artículo 7º.-

ARTÍCULO 7º: Quedan exceptuados de rendir el examen establecido en el artículo 3º:

- Los egresados del Nivel Secundario de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años de su egreso.
- Los aspirantes a la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Administración de Cooperativas y Mutuales, siempre que no supere el cupo establecido. (55 aspirantes).-
- Los aspirantes deberán inscribirse en Despacho de Alumnos Pregrado desde el 04/11/24 al 13/12/24, en el horario de 16:30 a 19:30hs. con DNI y fotocopia, Analítico del Nivel Secundario y fotocopia.-

ARTÍCULO 8º: Habiendo obtenido cuarenta (40) puntos o más en el examen establecido en el artículo 3º de esta Resolución, quedarán exceptuados del orden de prelación, (establecido en el mismo artículo) los siguientes aspirantes no incluidos en el artículo 6º:

- Los empleados de la Escuela.
- Los egresados de las otras carreras de Pregrado de la Escuela, siempre que no hayan transcurrido más de ocho (8) años de su egreso.

ARTÍCULO 9º: Todos los aspirantes deberán preinscribirse a través de la página WEB de la Escuela (www1.mb.unc.edu.ar/pregrado) en las fechas debidamente estipuladas. Para ello, tendrán que ingresar el número de comprobante de pago, el que será entregado en el Área Económico -Financiera una vez que hayan abonado el importe correspondiente a la preinscripción. Luego, retirarán el material de estudio en Despacho de Alumnos

ARTÍCULO 10º: Notificar. Cumplido publicar en el Digesto Electrónico de la UNC.-.